

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 12 de agosto de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2018-00313

Auto No. 1355

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 500, del Código General del Proceso, de la rendición de cuentas presentada por el señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCUR secuestre al interior de esta actuación (fls. 113 a 120), se dispone correr traslado a la parte interesada por el término de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.

Igualmente y en referencia al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, referente a la entrega del Oficio dirigido a la Notaria Única de La Unión y del cual informa que no se ha allegado a dicha dependencia, debe decirle el Juzgado que el oficio se encuentra a su disposición en la secretaria del Juzgado para que sea retirado previa asignación de cita para dicho fin, ya que el mismo debe ser diligenciado por la parte interesada y en las mismas condiciones se encuentra el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 80 de 13
de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria